

**CARTA DE ACUERDO ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

Para la Implementación del componente Prevención del Delito a través del Diseño Ambiental en el fortalecimiento de las capacidades del IDECOAS/FHIS para brindar asistencia técnica en la aplicación de la metodología CPTED en los municipios meta, en el marco del Proyecto: 00069551 "Estrategia Multianual de Apoyo para la Prevención de Crisis y Recuperación en Honduras", Output: 00084068 "Promoción de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en Municipios con Alta Incidencia de Violencia".

Estimado Señor Ministro Director:

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, el «PNUD») en Honduras y funcionarios del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (en adelante IDECOAS) mediante el Fondo Hondureño de Inversión Social ( en adelante FHIS) con respecto al desarrollo de actividades que permitan implementar estrategias de convivencia comunitaria a través del diseño ambiental bajo la metodología CPTED en el marco del Proyecto: 00069551 "Estrategia Multianual de Apoyo para la Prevención de Crisis y Recuperación en Honduras", Output: 00084068 "Promoción de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en Municipios con Alta Incidencia de Violencia", producto financiado por el Grant Agreement # AID-522-IO-11-00001 entre PNUD y USAID, tal y como se especifica en el Anexo 1: Documento de Proyecto para el cual el PNUD se ha elegido como asociado en la implementación.
2. En conformidad con el Documento del Proyecto y con los términos y condiciones indicados a continuación, confirmamos que aceptamos las actividades que realizará el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento a través del Fondo Hondureño de Inversión Social para este Programa, tal y como se especifican en el Anexo 2: Descripción de las Actividades (en adelante, las «Actividades»). IDECOAS y el PNUD se consultarán pormenorizadamente todos los aspectos relacionados con las Actividades.
3. El IDECOAS-FHIS será plenamente responsable de llevar a cabo, con la diligencia y la eficiencia debidas, todas las Actividades de acuerdo a su Reglamento Financiero y Reglamentación Operativa.
4. Durante el desempeño de las actividades a las que hace referencia esta Carta, el personal y los subcontratistas de IDECOAS-FHIS no serán considerados de ningún modo empleados o agentes del PNUD. El PNUD no asume ninguna responsabilidad respecto a posibles reclamaciones por actos u omisiones de IDECOAS-FHIS o su personal, o de sus contratistas y el personal de estos, en el desempeño de las Actividades; ni respecto a ninguna reclamación por muerte, daño físico, discapacidad, daños materiales u otras circunstancias que puedan afectar a IDECOAS-FHIS o su personal como resultado de su trabajo relacionado con las Actividades.
5. Todos los subcontratistas, incluidas las ONG contratadas por IDECOAS-FHIS, deben trabajar bajo la supervisión del funcionario designado por IDECOAS-FHIS. Dichos subcontratistas habrán de rendir cuentas a IDECOAS-FHIS por el modo en que desempeñen las funciones que se les asignen.



6. Tras la firma de esta Carta, el PNUD efectuará a solicitud del IDECOAS-FHIS los pagos de conformidad con el plan de trabajo especificado en el Anexo 4: Calendario de Actividades, Servicios y Pagos.

7. IDECOAS-FHIS no adquirirá compromisos financieros ni incurrirá en ningún gasto no contemplado en el presupuesto para las Actividades del Anexo 4. El IDECOAS-FHIS debe consultar regularmente al PNUD el estado y el uso de los fondos, y avisar inmediatamente al PNUD cuando el IDECOAS-FHIS sea consciente de que el presupuesto para desempeñar las Actividades resulte insuficiente para implementar el proyecto tal y como se describe en el Anexo 2. El PNUD no tiene la obligación de facilitar al IDECOAS-FHIS ninguna clase de fondos ni de reembolsar al IDECOAS-FHIS los gastos en que pueda incurrir y que superen el presupuesto total expuesto en el Anexo 4.

8. El IDECOAS-FHIS debe presentar un informe sustantivo al 30 de mayo 2016. Dicho informe se hará llegar al PNUD a través del Director en el País o del Representante Residente del PNUD en un plazo de 30 días a partir de la fecha indicada anteriormente. Se entregará en el formato estándar de los informes del PNUD. El PNUD incluirá el informe financiero del IDECOAS-FHIS en su informe.

9. El IDECOAS-FHIS debe presentar informes financieros y de las actividades de manera bimensual, en enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre 2016, enero, marzo 2017 e informe final a mayo 2017, asimismo si el Coordinador del proyecto, ejerciendo su deber, considere necesario información adicional razonablemente oportuna, el IDECOAS-FHIS deberá responder a dichas solicitudes.

10. El IDECOAS-FHIS debe facilitar un informe final en un plazo de 1 mes a partir de la finalización o terminación de las Actividades, incluyendo en este una lista de los equipos no fungibles adquiridos por el IDECOAS-FHIS y de todas las declaraciones y registros financieros revisados o certificados en relación a las Actividades, según resulte pertinente, de acuerdo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Operativa.

11. Los equipos y suministros que pueda facilitar el PNUD, o que se adquieran usando fondos del PNUD, se tratarán según lo acordado, por escrito, entre el PNUD y el IDECOAS-FHIS.

12. Ninguna modificación del Documento del Proyecto que afecte al trabajo desarrollado por el IDECOAS-FHIS de acuerdo al Anexo 2 debe recomendarse sin consultarse previamente entre las partes.

13. Si surgiera alguna cuestión que no se contemple en esta Carta, las Partes se encargarán de resolverla de común acuerdo entre el IDECOAS-FHIS y el PNUD.

14. Las disposiciones de la presente Carta seguirán en vigor hasta el final del proyecto o hasta el cumplimiento de las actividades del IDECOAS-FHIS de acuerdo al Anexo 3, o hasta su terminación por escrito (con 30 días de antelación) por alguna de las partes. El calendario de pagos incluido en el Anexo 4 estará vigente mientras el IDECOAS-FHIS desarrolle su labor, a no ser que el PNUD indique lo contrario por escrito.

15. Los fondos sobrantes que no se hayan utilizado o comprometido antes de la conclusión de las Actividades deben devolverse al PNUD en un plazo de 60 días.

16. Cualquier enmienda a esta Carta deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito.

17. La correspondencia adicional sobre esta Carta, aparte de las cartas de acuerdo o enmiendas firmadas a la misma, deben dirigirse a la Sra. Consuelo Vidal, Representante Residente, Edificio Casa de las Naciones Unidas, Ave. Rep. de Panamá, Col. Palmira, Tel.: (504) 2220-1100, 2231-0102, Fax: (504) 2239-8010.

18. El IDECOAS-FHIS debe informar debidamente a la Representante Residente del PNUD de todas las acciones realizadas para cumplir lo estipulado en esta Carta.

19. El PNUD puede suspender este Acuerdo, parcial o totalmente, mediante comunicación escrita, si se dan circunstancias que pongan en peligro el correcto cumplimiento de las Actividades.

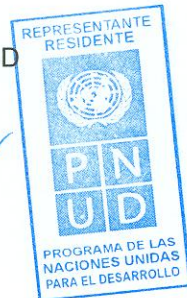
20. Cualquier controversia entre el PNUD y el IDECOAS-FHIS que pueda surgir o relacionarse con esta Carta y que no sea resuelta por negociación u otra forma de arreglo, será sometida, a solicitud de cualquiera de las partes, a consideración de un Tribunal integrado por tres árbitros. Cada una de las partes designará a un árbitro y estos dos árbitros nombrarán a un tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal. Si dentro del plazo de 15 días contados desde la designación de los dos árbitros no se hubiese designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe esa designación. El Tribunal determinará sus propios procedimientos, en el entendido de que dos árbitros cualesquiera constituyan quórum para todos los efectos y todas las decisiones requerirán el acuerdo de dos árbitros cualesquiera. Los costos del Tribunal serán sufragados por las partes en conformidad con lo que éste determine. El laudo arbitral contendrá una declaración sobre sus fundamentos y será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

21. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias de esta Carta a esta oficina. Su aceptación constituirá la base de la participación del IDECOAS-FHIS en el proyecto.

Atentamente,

Firmado en representación del PNUD

Consuelo Vidal  
Representante Residente



Firmado en representación del IDECOAS

MBA. Mario René Pineda Valle  
Ministro-Director IDECOAS-FHIS



Diciembre de 2015

45

